OTROSI N° 001 AL CONTRATO No. RAPP - MC - 006 - 2026

FECHA DEL ACTA	Diecisiete (17) de julio de 2026
CONTRATANTE:	Región Administrativa y de Planificación del Pacifico - RAP PACIFICO
REPRESENTANTE LEGAL:	VIVIANA OBANDO MARINEZ, identificada con C.C. No. 51802393
CONTRATISTA	GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES SAS, identificado con NIT: 900.581.914-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR MANUEL VARGAS REVELO, identificado con C.C. No. 76.323.931
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios como operador logístico para apoyar la organización, coordinación y ejecución de las actividades operativas, reuniones técnicas y salidas a campo requeridas por el equipo técnico y administrativo del Convenio No. 131 de 2024, suscrito entre la RAP Pacífico y el Fondo Colombia en Paz, garantizando el suministro oportuno de bienes, servicios, transporte, insumos y demás apoyos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 38.601.968).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato se fija hasta el 17 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
FECHA DE FIRMA CONTRATO	Nueve (09) de abril de 2026.
FECHA DE INICIO	Trece (13) de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Diecisiete (17) de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto
OTROSI N° 001	Prorroga del contrato
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUALIZADA	Quince (15) de octubre de 2026

En la ciudad de Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron la señora **VIVIANA OBANDO MARINEZ**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la RAP PACIFICO, y el señor OSCAR MANUEL VARGAS REVELO, en su calidad de representante legal de **GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES SAS**, con el propósito de suscribir Prórroga N° 001 al Contrato No. RAPP - MC - 006 - 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día nueve (09) de abril de 2026, se suscribió el Contrato No. RAPP - MC - 006 – 2026 entre GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES SAS y la RAP PACIFICO.

2. Que el día trece (13) de abril de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del contrato, fijando como fecha de terminación el diecisiete (17) de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto.

3. Que el día dieciséis (16) de julio del año 2026, se allega solicitud por parte de PAULO ANDRES HERNANDEZ LERMA, en su calidad de Coordinador del Convenio 131 de 2024 y apoyo a la supervisión, manifestando lo siguiente:

   "(...) me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio. (...) la ampliación del plazo contractual permitirá asegurar la continuidad del apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades programadas durante la vigencia del Convenio, evitando interrupciones en la ejecución de los proyectos y garantizando el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por la RAP Pacífico."

4. Que la presente modificación se efectúa con fundamento con los artículos 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes. Al igual los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, realizar interpretación unilateral, terminar, etc.

5. Que quienes suscriben la presente Prórroga No. 001 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente acuerdo.

6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y que el Contrato N° RAPP - MC - 006 - 2026, a la fecha se encuentra vigente, es procedente realizar la Prórroga N° 001, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. RAPP - MC - 006 – 2026 hasta el quince (15) de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con la Cláusula Décima Octava del contrato original, dada la naturaleza del objeto y la forma de pago, no se requiere la constitución ni actualización de Garantía Única de cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato N° RAPP - MC - 006 – 2026 que no hayan sido modificados con la presente PRÓRROGA, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma el presente en Santiago de Cali, el día dieciséis (16) de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
(Firmado electrónicamente) **VIVIANA OBANDO MARINEZ** Gerente Rap	(Firmado electrónicamente) **OSCAR MANUEL VARGAS REVELO** **R.L** GRUPO FENIX CONSULTORES Y PROMOTORES SAS